PRÓRROGA Y ADICIÓN NO. 1	**CD 137 DE 2022**
SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($46.430.400)
FECHA DE INICIO:	28 de Enero de 2022
PRÓRROGA No. 1 SOLICITADA	3 MESES Y 4 DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240)
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE SUPERVISOR:	JOHN JAIRO DE JESUS VARGAS ROLDAN

Entre los suscritos **MARIA CAMILA SALCEDO SOTO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente acto se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra **GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.994**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, PRÓRROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO No. CD 137 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió Contrato de prestación de servicios No. CD 137 de 2021 con el profesional GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ, el cual tiene como objeto la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"** Por un valor de **CUARENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L($46.430.400) SIN IVA (CONTRATISTA NO RESPONSABLE DEL IVA), A RAZÓN DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L($ $5.803.800) SIN IVA, HONORARIOS MENSUALES;** y un plazo de OCHO (8) MESES,

contados a partir de la firma del acta de inicio, estableciéndose como fecha de inicio el 28 de Enero de 2022.

2. Teniendo en cuenta la información proporcionada por el supervisor del contrato, a la fecha el contratista ha ejecutada a cabalidad y de manera satisfactoria el objeto contractual y las diferentes actividades establecidas en el alcance, razón por la cual se hace necesaria la permanencia del servicio para el restante del año en curso, debido a los diferentes proyectos que se adelantan en la entidad, y sobre los cuales se requiere continuar contando con el apoyo de profesionales idóneos desde el componente técnico.

3. Que teniendo en cuenta las razones previamente expuestas, el supervisor del contrato No. CD 137 de 2022, considera viable solicitar la Prórroga y Adición No. 1 por el término de 3 MESES Y 4 DÍAS sin exceder el 30 de diciembre de 2022, y la suma correspondiente a los honorarios para ese plazo por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240), el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 794 de 2022, debidamente certificado por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

4. Que, en ese sentido, las demás condiciones del Contrato No. CD 137 de 2022, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

5. Una vez analizada la solicitud de Prórroga y Adición al Contrato No. CD 137 de 2022, se evidencia que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, por lo cual resulta jurídicamente viable acceder a la solicitud, de acuerdo con las razones expuestas de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad previamente expuestas.

6. Que la prórroga y adición solicitada encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual al tenor reza:

> Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

7. De acuerdo con lo anterior, no se establece dentro del Estatuto General de la Contratación impedimento alguno para la suscripción de la PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 al Contrato No. CD 137 de 2022, la cual se encuentra justificada desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

8. Que tal como consta en el Acta de Comité de Contratación No. 038 de 2022, se aprobó suscribir la Prórroga y Adición No. 1 al Contrato No. CD 137 de 2022.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. PRORROGAR: El Contrato No. CD 137 de 2022 por el término de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO. ADICIONAR: El Contrato No. CD 137 de 2022, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($18.185.240)**, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 794 de 2022, debidamente certificado por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

TERCERO: La presente PRÓRROGA Y ADICIÓN del Contrato No. CD 137 de 2022, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CUARTO: Todas las demás cláusulas consagradas en el Contrato No. CD 137 de 2022, continuarán vigentes.

QUINTO: Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín 31 de agosto de 2022

MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
EL ÁREA

GERMAN DIEGO JIMENEZ LOPEZ
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó

MARIA PAULA OSPINA ARROYAVE
Abogada Contratista
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro_____Valor